

**CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL IEEN", REPRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ, EN CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA MAESTRA MARLEY SÁNCHEZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL; Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C., EN LO SUCESIVO "LA AMCEE", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, MAESTRA FRYDA LIBERTAD LICANO RAMÍREZ, ASÍ COMO POR SU VICEPRESIDENTA, LICENCIADA GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES". ESTE INSTRUMENTO LO CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, en México queda estrictamente prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Combatir el fenómeno de la discriminación, la violencia de género y la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) es fundamental; en primer término, para el reconocimiento, goce y disfrute efectivo de los derechos humanos; en segundo para el desarrollo sostenible de la nación, por ello, es responsabilidad del Estado, prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia en razón de género en todos los ámbitos y modalidades.
- III. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por México el 23 de marzo de 1981, establece en el artículo 7 que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar



la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en particular garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

- IV. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), ratificada por México el 19 de junio de 1998, menciona en su artículo 4 inciso j), que toda mujer tiene el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones; y del artículo 5 de la Convención anteriormente referida, se desprende que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Menciona también que los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- V. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también ha determinado que las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de los derechos político-electorales por hechos u omisiones vinculadas con violencia política de género, lo cual se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos (Jurisprudencia 48/2016, cuyo rubro es VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES).
- VI. Que el 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Instituciones



y Procedimientos Electorales; la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; la Ley General de Partidos Políticos; la Ley General en Materia de Delitos Electorales; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dichas modificaciones a la legislación son relativas a la temática de prevención, atención, erradicación y sanción de la VPMRG, las cuales han tenido impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en las entidades federativas.

Atento a las reformas citadas, el Consejo General del INE realizó la armonización de su normativa interna.

- VII.** El 06 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, los Decretos que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de violencia política.

Asimismo, el 07 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, entre las que se encuentran adiciones en materia de violencia política.

- VIII.** Derivado de la citada reforma, en el artículo 60 Bis de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, se adicionó como obligación para “**EL IEEN**” promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.



- IX.** En el marco de las actividades del Programa Anual de Trabajo 2020 - 2021 de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación (CIGyND) y del Convenio de Colaboración firmado en marzo de 2021 entre el Instituto Nacional Electoral y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales ElectORAles (AMCEE), se adoptó como compromiso la creación de la Red Nacional de Candidatas postuladas a un cargo de elección popular. El objetivo de esta Red fue informar a las candidatas sobre temas relevantes, entre éstos legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, violencia política contra las mujeres en razón de género y cómo denunciarla, fiscalización y redes de apoyo con la finalidad de orientarlas durante el proceso electoral 2021.
- X.** El 31 de marzo de 2021, mediante acuerdo IEEN-CLE-077/2021 el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó la implementación de la "Red de comunicación de candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra la mujer en razón de género en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en Nayarit". Derivado de ello, realizó las actividades contenidas en el programa, mismas que se encuentran descritas en los diversos informes rendidos a la AMCEE.
- XI.** El 20 de diciembre de 2021, el Consejo Local Electoral del IEEN mediante acuerdo IEEN-CLE-259/2021 aprobó la implementación de la Red Estatal de Comunicación de Mujeres en Ejercicio de Cargos de Elección Popular en el Estado de Nayarit, iniciando su vigencia a partir de su aprobación, en el entendido de que, por cada renovación de los órganos de elección popular, conforme a los periodos previstos en la Ley, deberá actualizarse la base de datos de las personas electas a las que se les dará seguimiento para la ejecución de las acciones que contempla la Red, la cual se encuentra vigente hasta en tanto la infracción de VPMRG este prevista en la Ley Electoral del de Nayarit.

Aunado a lo anterior, el 28 de abril de 2022, mediante acuerdo IEEN-CLE-049/2022 el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó la implementación de la Red de Mujeres Electas en el Estado de Nayarit, con la finalidad de sumar esfuerzos con otras entidades federativas y la federación a través de la adopción de la Red promovida por la AMCEE. Por tal motivo, ha desempeñado diversas actividades emanadas del



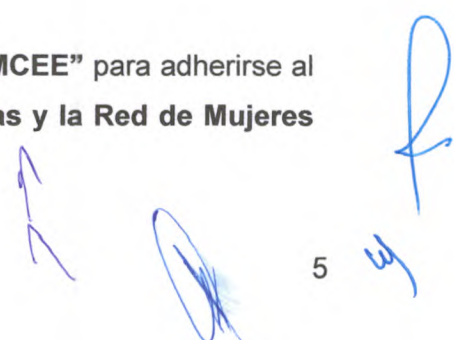
programa y las cuales se indican en los informes rendidos a la AMCEE.

Es importante mencionar que del contenido de los Programas Operativos, es posible advertir que los objetivos, las actividades, las instancias participantes y la población objetivo, así como la evaluación en cuanto al funcionamiento de la Red de Mujeres Electas propuesta por AMCEE son concordantes con la Red Estatal ya adoptada por el IEEN, por lo tanto, se estima que la adhesión a la Red Nacional abonó a generar acciones coordinadas, armonizadas aprovechando la experiencia que se pueda compartir desde otros ámbitos para el fin común que es prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG en todo el territorio nacional.

- XII.** El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.
- XIII.** El 29 de diciembre de 2023, mediante acuerdo IEEN-CLE-134/2023, el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó la “Red de mujeres candidatas a un cargo de elección popular en el proceso electoral local de Nayarit 2024”, así como su programa operativo, con el propósito de agrupar a todas las mujeres que adquieran la calidad de candidatas en el Proceso Electoral Local 2024.

La vigencia de la Red dará inicio una vez que el Consejo Local Electoral del IEEN apruebe las candidaturas del Proceso Electoral Local Ordinario 2024 y hasta la fecha de su conclusión formal. Los trabajos de difusión de la Red comenzaron con el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2024 -07 de enero- y concluirá en el momento que cierre el plazo para sustituir candidaturas, momento en el que se podrán recibir las solicitudes de registro de las mujeres interesadas una vez que adquieran la calidad de candidatas.

- XIV.** El 02 de enero de 2024, “EL IEEN” información de “LA AMCEE” para adherirse al proyecto de **Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas**, consistente en implementar en cada OPLE:



1. La **Red de Candidatas**, durante el Proceso Electoral 2024: En la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres candidatas a un cargo de elección popular.
2. La **Red de Mujeres Electas**, durante el ejercicio del cargo: En la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral 2024.

El objetivo general de la Red de Candidatas es establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Lo anterior, se concreta en cuatro objetivos específicos:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el Proceso Electoral Local 2024, una vez que adquieran la calidad de candidatas.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

La Red de Candidatas se integrará por las mujeres que participen como candidatas a cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2024. En lo que respecta a Nayarit, la vigencia de la Red dará inicio una vez que el Consejo Local Electoral del IEEN apruebe las candidaturas del Proceso Electoral Local Ordinario 2024 y hasta la fecha de su conclusión formal en términos del acuerdo IEEN-CLE-134/2023.

Es importante señalar que la Red comenzará sus trabajos con la etapa de difusión, la cual estará comprendida a partir de la aprobación de la adhesión a la Red Nacional por parte del Consejo Local Electoral del IEEN y concluirá en el momento que cierre el plazo para sustituir candidaturas, momento en el que se podrán recibir las solicitudes de registro de las mujeres interesadas una vez que adquieran la calidad de candidatas.



Lo anterior, en términos del acuerdo IEEN-CLE-134/2023 aprobado por el Consejo Local Electoral del IEEN.

Ahora bien, el objetivo general de la Red de Mujeres Electas es consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Local 2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

Los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas, son:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante el Proceso Electoral Local 2024.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

La Red de Mujeres Electas se conformará por aquellas mujeres electas a un cargo de elección popular que resulten de las elecciones 2024. En lo que respecta a Nayarit, la vigencia de la Red de mujeres electas se armonizará en los términos aprobados por el Consejo Local Electoral del IEEN mediante acuerdos IEEN-CLE-259/2021 e IEEN-CLE-049/2022.

Las líneas de acción y actividades descritas en el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas (Programa Operativo), son enunciativas y no limitativas, considerando que el OPLE podrá realizar cualquier otra acción en beneficio de los derechos político-electorales de las mujeres en la búsqueda por garantizarles una vida

libre de violencia de género.

En el Programa Operativo se prevé la elaboración de reportes por cada uno de los organismos públicos locales electorales que se adhieran a la misma, con base en los cuales se integrarán concentrados en que se analizará la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa; así como la elaboración y presentación de un informe final ante el INE.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** han decidido celebrar este instrumento legal, a fin de conjuntar sus esfuerzos y coordinar acciones conjuntas para materializar lo dispuesto en la disposición legal de previa alusión.

## DECLARACIONES

### I. De "EL IEEN":

**1.1** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 80 párrafo primero, 81 y 82 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el **"IEEN"** es un OPLE, autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana; siendo el Consejo Local Electoral su órgano máximo de dirección, mismo que está integrado por un consejero o consejera presidenta, seis consejeros y/o consejeras electorales, un secretario o secretaria general, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes; responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como los miembros de los Ayuntamientos; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, máxima publicidad, objetividad, paridad y respeto a los derechos humanos.

**1.2** Que en términos de lo previsto en el artículo 81 fracción I, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el **"IEEN"** tiene entre sus fines, contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática y la participación ciudadana;



preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**1.3** Que para efectos de la celebración del presente convenio el "IEEN" estará representado por la Dra. María José Torres Hernández, en su carácter de Consejera Presidenta, personalidad que acredita mediante acuerdo emitido por el Consejo General del INE INE/CG598/2022 del 22 de agosto de 2022, tomando protesta en la Vigésima Sesión Pública Extraordinaria Solemne del Consejo Local Electoral del "IEEN" el 03 de noviembre de 2022.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; y 30 numerales 1, 2, incisos a) y m) y 3 del Reglamento Interior del "IEEN".

**1.4** Que el 16 de diciembre del 2022, mediante acuerdo IEEN-CLE-087/2022 emitido por el Consejo Local Electoral del "IEEN", la Mtra. Marley Sánchez Casillas, fue designada como Secretaria General del "IEEN", quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Nayarit y; 33 numeral 1 inciso h) del Reglamento Interior del "IEEN", tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en auxilio de las atribuciones de la Consejera Presidenta, para el debido cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.

**1.5** Que, para los efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Country Club Número 13, Colonia Versalles, Código Postal 63138, Tepic, Nayarit.

## **II. De "LA AMCEE":**

**II.1.** Que conforme al acta número 24872, de fecha 29 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, es una asociación civil, cuyo lema es «POR LA DEMOCRACIA Y EQUIDAD DE GÉNERO» que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución.



**II.2.** Que de acuerdo al artículo 3 de los estatutos de la asociación, la misma tiene por objeto fomentar entre sus asociadas actividades tendientes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover ante las autoridades competentes la igualdad de género en la integración de los organismos electorales, así como la denuncia de la violación de las leyes electorales en perjuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre las asociadas el estudio y desarrollo profesional en materia político electoral y promover la capacitación continua; colaborar con organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta; participar en eventos nacionales e internacionales, así como cursos, congresos, talleres, etcétera, en la materia; y, celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil para alcanzar sus objetivos.

**II.3.** Que las consejeras estatales electorales **Maestra Fryda Libertad Licano Ramírez y Licenciada Graciela Díaz Vázquez** acreditan los cargos de Presidenta y Vicepresidenta de “**LA AMCEE**”, mediante el acta de la asamblea celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la que se eligió a la nueva mesa directiva de la citada asociación.

**II.4.** Que de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, la Presidenta y Vicepresidenta de la “**LA AMCEE**” se encuentran facultadas para celebrar toda clase de convenios ante las autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que permitan llevar a cabo todos los actos y operaciones para cumplir con el objeto de la asociación.

**II.5.** Que de acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, para los efectos del presente convenio el domicilio de “**LA AMCEE**” será el lugar en donde resida la Presidenta del Consejo Directivo Nacional, que en este caso es el domicilio del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ubicado en Avenida División del Norte 2104, col. Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31200.



**III. De "LAS PARTES":**

**III.1.** Es su voluntad colaborar, desde el punto de vista institucional para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**III.2.** Se reconocen recíprocamente su personalidad y su capacidad jurídica para la celebración y ejecución del presente convenio, el cual suscriben de buena fe y sin que se actualice algún vicio del consentimiento.

**III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

**CLÁUSULAS**

***Objeto del convenio***

**PRIMERA.** Este convenio tiene por objeto establecer las bases y acuerdos entre "**LAS PARTES**" para la incorporación de "**EL IEEN**" al **Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas**, a partir de la fecha de celebración de este instrumento jurídico. En la inteligencia de que el "**IEEN**" tiene de manera optativa la realización de las actividades que se proponen en el Programa Operativo, las cuales son enunciativas más no limitativas.

***Obligaciones de "EL IEEN"***

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del presente convenio, "**EL IEEN**" se compromete a:

- a) Aprobar la adhesión al Programa Operativo propuesto por la AMCEE en sesión pública que celebre el Consejo Local Electoral del IEEN; armonizando su contenido a los Programas Operativos de las Redes Estatales aprobadas por el órgano máximo de dirección del IEEN; en el cual deberá de designar a la consejera electoral que coordine las redes en el estado, dicha coordinación deberá de recaer preferentemente en una asociada AMCEE.
- b) Adoptar el logotipo de la *Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas*, insertando



- el nombre de la entidad federativa "Nayarit", procurando que con esto se unifique y se distinga;
- c) Con la finalidad de optimizar y reducir el esfuerzo institucional que implica la operatividad de las redes, se deberá de establecer un formato de adhesión a las redes, con la leyenda referente al consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas, así como de permanecer en la misma una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo;
  - d) Invitar a las candidatas y mujeres electas a integrarse a cada una de las redes y comunicarles en qué consiste la VPMRG y sus diversas manifestaciones, con apoyo de diverso material ilustrativo, tales como dípticos, trípticos o infografías; además, deberá entregársele una *Guía para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*;
  - e) Establecer contacto con las secretarías de género o sus equivalentes de los partidos políticos para invitar a sus candidatas y a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a las redes en mención.
  - f) Proporcionar a las candidatas y mujeres electas un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para hacer valer sus derechos político-electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de VPMRG;
  - g) Difundir información respecto al Programa Operativo y principalmente sobre VPMRG, en medios de comunicación, ruedas de prensa, foros o cápsulas informativas, entre otros. Para tal efecto se elaborarán videos en los cuales las consejeras de "EL IEEN" explicarán los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar;
  - h) Designar al personal de "EL IEEN" que se encargará de la orientación y atención cuando haya alguna situación que una candidata o mujer electa que esté padeciendo por posible VPMRG;
  - i) Proporcionar a las candidatas y mujeres electas las líneas telefónicas o correos electrónicos en las cuales podrán recibir orientación en materia de VPMRG;
  - j) A través de la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEEN, dará seguimiento a los medios de comunicación con la finalidad de detectar casos que puedan ser constitutivos de VPMRG durante las campañas electorales;
  - k) Solicitar el consentimiento expreso de las candidatas para darles seguimiento durante sus campañas electorales, así como de las mujeres electas en el periodo



- del ejercicio de su cargo. Dicho consentimiento deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales de conformidad con la *Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados* y la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit*;
- l) Orientar y atender a las candidatas y mujeres electas en los supuestos que consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizarlas a las instancias correspondientes. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará el formato modelo proporcionado por “**LA AMCEE**”, el cual “**EL IEEN**” adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales;
  - m) Llevar un registro de los procedimientos sancionadores sustanciados por el “**EL IEEN**” por VPMRG, en el proceso electoral local 2024;
  - n) Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de VPMRG;
  - o) Generar un grupo de WhatsApp de una sola vía o en su caso, listas de difusión, a fin de establecer una comunicación institucional con las candidatas, o bien, mujeres electas;
  - p) Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia;
  - q) Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a la AMCEE;
  - r) Con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social, generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación;
  - s) Elaborar informes trimestrales de la Red de Candidatas y de la Red de Mujeres Electas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG; y
  - t) Elaborar informe final de la Red de Candidatas, una vez concluido el Proceso Electoral Local-2024.
  - u) Entablar comunicación con cada mujer electa para invitarla a pertenecer a la Red respectiva, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de candidatas.
  - v) Generar espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres electas.



- w) Elaborar informe final de la implementación de la Red de mujeres electas.

Los anteriores compromisos son optativos, enunciativas y no limitativas.

**Obligaciones de "LA AMCEE"**

**TERCERA.** Para el cumplimiento del presente convenio, "LA AMCEE" se compromete a:

- a) Convocar a la consejera responsable designada por "EL IEEN" a las reuniones de trabajo que se celebren para tratar asuntos relacionados con el Programa Operativo;
- b) Comunicar a "EL IEEN", a través de la consejera responsable designada, la información necesaria para la realización de las acciones señaladas en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio;
- c) Proporcionar a "EL IEEN" el formato modelo que se utilizará para documentar las situaciones que se lleguen a presentar respecto a hechos que puedan constituir violencia política contra la mujer en razón de género;
- d) Proporcionar a "EL IEEN" los formatos que se utilizarán para la elaboración de los reportes quincenales referidos en la cláusula **CUARTA** de este instrumento jurídico;  
y
- e) Comunicar a "EL IEEN" el contenido de los informes mensuales en que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, así como del informe final que se presente ante el INE.

**Responsable de "EL IEEN"**

**CUARTA.** "EL IEEN" designa como enlace responsable para efectos de este convenio, a la Consejera Electoral integrante de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, **Mtra. Lucía Guadalupe Peraza Treviño**, quien además es asociada AMCEE.

Corresponderá a la consejera responsable:

- a) Elaborar reportes quincenales con base en los formatos propuestos por "LA AMCEE"; y
- b) Participar en las reuniones de trabajo que se celebren con "LA AMCEE" para tratar temas relacionados con el Programa Operativo.

La Coordinación de Género del IEEN, será responsable de colaborar con la consejera responsable y operar todos los trabajos relativos al Programa Operativo.

***Aplicación de recursos presupuestales***

**QUINTA.** El presente convenio no implica transferencia o aportación de recursos presupuestales, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” cubrirá con sus propios recursos los gastos que se generen con motivo de la realización de las acciones objeto de este convenio.

***Relación laboral***

**SEXTA.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca o que lo haya contratado, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad.

***Avisos y comunicaciones***

**SÉPTIMA.** “**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este convenio.

Adicional a lo anterior, el “IEEN”, señala las direcciones de correo electrónico institucional presidencia@ieen.org.mx, lucia.peraza.ieen@gmail.com, coordinacion.genero.ieen@gmail.com a las cuales se podrá remitir información y/o documentación en forma electrónica para agilizar la atención de asuntos prioritarios; correos que son gestionados por la Presidencia, la Consejera Electoral enlace y la Coordinadora de Género del “IEEN”.



Por la "AMCEE", señala la dirección de correo electrónico institucional amceeacmx@gmail.com al cual se podrá remitir información y/o documentación en forma electrónica para agilizar la atención de asuntos prioritarios.

**Caso fortuito o fuerza mayor**

**OCTAVA.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización de las acciones objeto de este convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de las acciones pactadas.

**Transparencia y protección de datos personales**

**NOVENA.** "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y de reserva de toda la documentación e información que no sea de carácter público, atendiendo en todo momento a lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit* y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los reportes a que se refiere el inciso a) de la cláusula **CUARTA** de este convenio, se emitirán de conformidad con la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit*.

**Vigencia**

**DÉCIMA.** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto, que será una vez que concluya el ejercicio del cargo de las mujeres que resulten electas del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

**Modificaciones**

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", a través de un convenio modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de su firma, sin que ello implique la extinción o novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación.

***Terminación anticipada***

**DÉCIMA SEGUNDA.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la terminación anticipada.

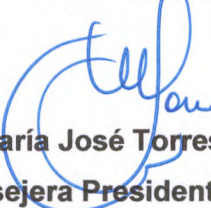
En cualquier caso, “LAS PARTES” realizarán las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio y para concluir las acciones que estén en proceso de ejecución.

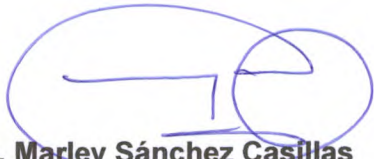
***Interpretación y controversias***

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo.

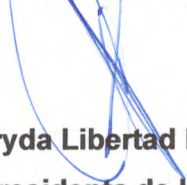
Leído íntegramente el contenido del presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit a los treinta y uno días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Por “EL IEEN”

  
**Dra. María José Torres Hernández**  
Consejera Presidenta del IEEN

  
**Mtra. Marley Sánchez Casillas**  
Secretaria General del IEEN

Por “LA AMCEE”

  
**Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez**  
Presidenta de la AMCEE

  
**Lic. Graciela Díaz Vázquez**  
Vicepresidenta

Tepic, Nayarit; a 31 de enero de 2024.